

AUTO No 0500 DE 2015
(12 DE MAYO)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE DIEZ ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN LA PARTE INTERNA DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA Y ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA PODA DE FORMACIÓN DE TREINTA Y UN ÁRBOLES DE LA ESPECIE ROBLE UBICADOS EN LA PARTE EXTERNA DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 55 del decreto 1791 de 1996, dispone que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 19 de Junio de 2015 y recibido en esta Corporación el día 20 de Junio de la misma anualidad con radicado interno el N° 20143300187982, la Doctora VERA JUDITH BORREGO, en su condición de Administradora del Área Concesionada de Aeropuerto de Oriente, solicito permiso para la tala de 10 árboles y la poda de 31 árboles ubicados en la parte externa e interna del Aeropuerto Almirante Padilla del Municipio de Riohacha – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la Doctora VERA JUDITH BORREGO, mediante auto N° 0742 del 01 de Agosto de 2015 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0742 de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20153300124993 de fecha 28 de Abril de 2015 manifiesta lo que se describe a continuación:

VISITA

El día 07 de Abril de 2015, en atención a oficio con radicado 20153300121173 de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por la Subdirección de Autoridad Ambiental, se llegó a las instalaciones del Aeropuerto Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha, donde se conversó con Alix Oñate, Administradora del Aeropuerto de Oriente S.A.S., quien manifestó que la solicitud correspondía a diez (10) árboles ubicados en la parte interna del aeropuerto, sitio donde se ubica el aérea ornamentada y plataforma aérea, y 31 árboles que se ubican en la parte externa o sitio de llegada por vía vehicular al aeropuerto.

Una vez conocida la información mencionada anteriormente, delegaron el acompañamiento de la visita en la pasante Eliana Ayazo con quien se llegó a los árboles para identificar y evaluar las especies solicitadas para tala, las cuales se referencian en la siguiente tabla.

Árboles ubicados en la parte interna del aeropuerto

| ESPECIES | | CANTIDADES |
|---------------|---------------------------|------------|
| Nombre vulgar | Nombre científico | |
| Almendro | <i>Terminalia catappa</i> | 4 |
| Roble | <i>Tabebuia rosea</i> | 3 |
| Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | 3 |
| TOTAL | | 10 |

Durante la visita de evaluación se observó que los árboles de las especies Roble, Almendra y Trupillo, se encuentran paralelos a la plataforma aérea, seguido de estos hay otros de la especie mango (*Mangifera indica*) que requieren espacios aéreos para continuar desarrollando la copa así como las plantaciones de la nueva ornamentación que requieren directamente de la luz solar para su desarrollo las cuales se observan cubiertas por las copas de los árboles de interés para tala; de igual manera en el área destinada para arborización y ornato hay dispersos otras especies las cuales no hacen parte de la solicitud como: Guayacán (*Bulnesia arborea*), Almendro, (*Terminalia catappa*), Mango (*Mangifera indica*), Mamón (*Melicocca bijuga*) entre otros, los cuales están asociados con nuevas plantaciones ornamentales y césped que viene implementando la administración del aeropuerto.

Árboles ubicados en la parte externa del aeropuerto

| ESPECIES | | CANTIDAD |
|---------------|-----------------------|-----------|
| Nombre vulgar | Nombre científico | |
| Roble | <i>Tabebuia rosea</i> | 31 |
| TOTAL | | 31 |

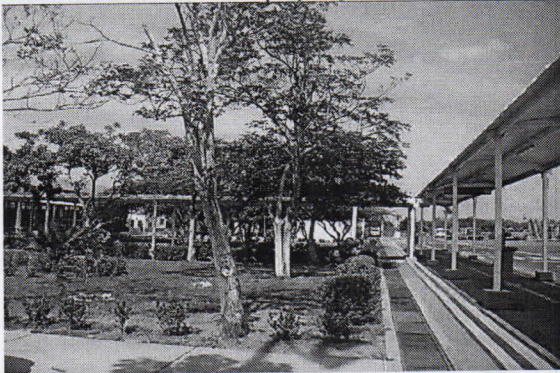
Los 31 árboles de Roble se ubican en la parte externa del aeropuerto, sitio de parqueo vehicular o vista principal del aeropuerto, sobre estos árboles se tiene conocimiento que llevan muchos años de estar sembrados en ese sitio, durante la visita en campo no se observó ningún espécimen muerto, es cierto que estos árboles no tuvieron en su momento un mantenimiento de riegos, fertilizaciones y un material orgánico donde estos encontraran los elementos necesarios para su desarrollo foliar y crecimiento normal, presentando en la actualidad una cobertura foliar no muy densa lo que hace que no sean vistosos ni proporcionen un sombrío lo suficientemente agradable; Para quienes no conocen sobre la fenología de las especies la cual por pertenecer al grupo de las caducifolias, antes de entrar la primavera inician en un proceso de letargo que aparentan estar muertas, siendo este el único momento en el año que utilizan para desvestirse, activar la fluorescencia, fructificar y regenerar nuevas yemas de crecimiento para su nuevo revestimiento.

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES OBJETO DE TALA

| Nombre Vulgar | Nombre Científico | Categoría de Amenaza | Condiciones Fitosanitarias | Observación |
|---------------|---------------------------|----------------------|----------------------------|--|
| Almendra | <i>Terminalia catappa</i> | Ninguna | Sano | Se ubican paralelos a la plataforma aérea y se requiere despejar área para darle oportunidad a dos mango que está presentando un crecimiento y desarrollo normal. |
| Trupillo | <i>Prosopis juliflora</i> | Ninguna | Sano | Dos se ubican paralelo a la plataforma aérea y el otro interrumpe el desarrollo de un árbol de mango que se observa en buenas condiciones, además despejar espacio para que entre la energía solar al área de ornamentación. |
| Roble | <i>Tabebuia rosea</i> | Ninguna | sanos | Los del área interna paralelos a la rejilla de drenaje y plataforma aérea. Los de la parte externa se ubican en jardineras aparentemente bien construidas ya que en el momento no se observan destruidas por el sistema radical. |

REGISTRO FOTOGRAFICO

Evidencias de las diez (10) especies ubicadas en la parte interna del aeropuerto, objeto de talas



Roble (*Tabebuia rosea*)



Trupillo (*Prosopis juliflora*)



Almendra (*Terminalia catappa*)

REC

Evidencias de los (31) árboles de Roble ubicados en la parte externa del aeropuerto, objeto de talas



OBSERVACIÓN

La administración del aeropuerto desea cambiar estos árboles por especies de porte mediano que generen más sombríos para darle otra presentación al área de parqueo vehicular sin tener en cuenta que estas ya se encuentran adaptadas al entorno o sitio donde fueron sembradas.

CONCEPTO

Basado en las observaciones descritas anteriormente, consideramos técnicamente viable autorizar la tala de los diez (10) árboles solicitados por la Administración del Aeropuerto de Oriente S.A.S, hoy en representación de Alix Oñate, distribuidos en cuatro (4) Almendro (*Terminalia catappa*), tres (3) Robles (*Tabebuia rosea*) y tres (3) Trupillo (*Prosopis juliflora*), ubicados en la parte interna del Aeropuerto Almirante Padilla de la Ciudad de Riohacha, La Guajira.

Referente a los treinta y un (31) árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), ubicados en la parte externa del aeropuerto o entrada vehicular no consideramos viable ordenar la autorización de tala de estos especímenes, sin embargo recomendamos lo siguiente:

- Realizar técnicamente una poda eliminando las ramas que verdaderamente se encuentren secas y las que las que se consideren indeseables es decir, tratando de darle una formación adecuada a la copa o parte foliar de cada árbol.
- Cambiar todo el material de las jardineras utilizando herramientas manuales de tal manera que no atrofien las raíces que se encuentren en este espacio, una vez retirado este material proporcionarle uno en mejores condiciones (material fértil enriquecido con estiércol), en proporciones de tres partes por una, mezclado con pequeñas porciones de fertilizante radicular y de fungicidas para evitar proliferación de hongos en el sistema radicular de la planta.
- Establecer un sistema de riego en cada árbol de tal manera que se haga fácil mantener humedecido el material suministrado.

RLC

- Con estas recomendaciones en un corto tiempo los arboles de Roble, deben presentar un mejor follaje y una presentación de mejoramiento y embellecimiento del entorno.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Sociedad Concesionaria AEROPUERTO DE ORIENTES S.A.S., para realizar la TALA de Diez (10) árboles de diferentes especies, cuatro (04) árboles de la especie Almendro (*Terminalia catappa*) tres (03) árboles de la especie Robles (*Tabebuia rosea*) y tres (03) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) ubicados en la parte interna del Aeropuerto Almirante Padilla y así mismo se autoriza la Poda de Formación de Treinta y un (31) árboles de la especie Robles (*Tabebuia rosea*) relacionados en la parte motiva, ubicados en la parte externa o de la entrada vehicular del Aeropuerto Almirante Padilla del Municipio de Riohacha – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad Concesionaria AEROPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificada con el NIT N° 900.373.778-6, deberá acreditar la cancelación en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 354.392), por concepto de tasa Forestal, en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009.

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de Seis (06) meses contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Una vez realizada la tala ordenada el producto resultante (Ramas, Fustes y Tronco), debe ser repicado, recogido y llevarse a la celda transitoria de disposición de residuos sólidos del municipio de Riohacha, u otro sitio debidamente legalizado y autorizado.

ARTICULO QUINTO: Como medida de compensación por la tala autorizada, La Sociedad Concesionaria AEROPUERTO DE ORIENTES S.A.S, deberá:

- ❖ Realizar una siembra de árboles frutales y de sombríos (Mangos, Nisperos, Maíz tostado) en los espacios vacíos del bulevar de la carrera 15, desde la calle 15 hasta el aeropuerto.
- ❖ El material vegetal solicitado para siembra debe tener alturas entre 0,80 y 1,00 metros, buen estado fitosanitario, protegido con corrales y realizarle mantenimiento durante un periodo de un (1) año, tiempo en el cual entregaran a satisfacción de CORPOGUAJIRA, para la certificación del cumplimiento y cierre de expediente.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Sociedad Concesionaria AEROPUERTO DE ORIENTES S.A.S., o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO DÉCIMO:
lo de su competencia.

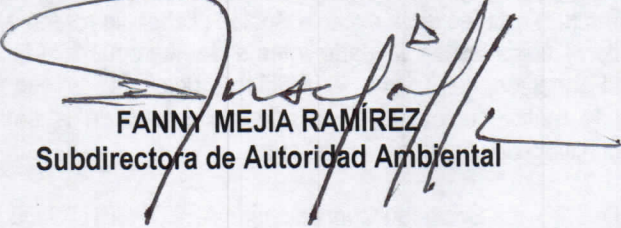
Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para

**ARTICULO DÉCIMO
PRIMERO:**

El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Doce (12) días del mes de Mayo de 2015.



FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M